

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se allegó memorial suscrito por el representante legal del subrogataio coadyuvando la solicitud de terminación por pago . En el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario se encontraron dineros consignados para el demandado LACIDES AUGUSTO MÁRQUEZ por la suma de \$6.846.085. A Despacho.

Medellín, 23 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés de septiembre dos mil veinte

Auto interlocutorio	1073
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ACRECER S.A.S FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A.S (Subrogatario)
Demandado	ALVIN ANTONIO ANAYA OSPINO LACIDES AUGUSTO MARQUEZ VILORA
Radicado	05 001 40 03 007 2018 0420 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ORDENA ENTREGA DE DINEROS

Teniendo en cuenta el memorial allegado por el representante legal del FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A.S y que la solicitud de terminación por pago total de la obligación reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por ACRECER S.A.S en contra de ALVIN ANTONIO ANAYA OSPINO y LACIDES AUGUSTO MÁRQUEZ VILORA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención permitido por la Ley, de los dineros depositados en las cuentas bancarias y productos financieros en BANCO DE BOGOTÁ Y BANCO

DAVIVIENDA, cuyo titular es el demandado ALVIN ANTONIO ANAYA OSPINO. Líbrense los OFICIOS.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención permitido por la Ley, de los dineros depositados en las cuentas bancarias y productos financieros en BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ Y BANCO DAVIVIENDA, cuyo titular sea LACIDES AUGUSTO MÁRQUEZ VILORA. Líbrense los OFICIOS.

CUARTO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte del salario que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga ALVIN ANTONIO ANAYA OSPINO, al servicio de la ACINPRO. Sin lugar a librar oficio, ya que la medida no fue efectiva.

QUINTO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo de los derechos patrimoniales conexos a los de autor que se generen en razón de su uso y comunicación pública de la música, en la cual el señor ALVIN ANTONIO ANAYA OSPINO haya participado como interprete o ejecutante en ACINPRO. Líbrese OFICIO.

SEXTO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte del salario que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenga LACIDES AUGUSTO MÁRQUEZ VILORA, al servicio de MISIÓN PERSONAL LTDA. Líbrese OFICIO.

SÉPTIMO: ENTREGAR al demandado LACIDES AUGUSTO MÁRQUEZ VILORA los depósitos judiciales constituidos por la suma de \$6.846.085, y los que se llegaren a consignar hasta que se haga efectivo el levantamiento de la medida de embargo.

OCTAVO: ARCHIVAR el expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado.

NOVENO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78fba28b5e389b5b94712f8822847d4a155276e4c455220e69e6bc01a7b9923c**
Documento generado en 23/09/2020 11:15:26 a.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 048 (E)** Hoy **24 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.